

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 99-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y las señoras Arisleida Patricia Cruz Rodríguez y Rosalinda Olivia Martínez, mediante el cual el primero acepta la transferencia de un inmueble a favor de esta última, ubicado en el Proyecto Habitacional Las Lauras II, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 99-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 12 de agosto del 1999, entre el Estado dominicano y las señoras Arisleyda Patricia Cruz Rodríguez y Rosalinda Olivia Martínez Paulino.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de agosto del 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, las señoras

Arisleyda Patricia Cruz Rodríguez y Rosalinda Olivia Martínez Paulino, por medio del cual el primero traspasa a las segundas a título de venta, el apartamento No. 201, edificio 5, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Las Lauras II, de esta ciudad, valorado en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$850,000.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1243

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Lic. Carlos A. Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación y Electoral No. 054006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 48-99, de fecha 30 de marzo de 1999, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte; y de la otra parte las señoras Arisleyda Patricia Cruz Rodríguez y Rosalinda Olivia Martínez Paulino, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0790502-8, domiciliada y residente en esa ciudad, y de la otra parte la señora Rosalinda Olivia Martínez Paulino, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0768335-1, se ha convenido y pactado el siguiente:

"CONTRATO"

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha expresado más arriba, por medio del presente documento, declara que acepta la transferencia que hace la señora Arisleyda Patricia Cruz Rodríguez, a favor de la señora Rosalinda Olivia Martínez Paulino, relativo a los derechos que poseía sobre el siguiente inmueble:

El apartamento No. 201, edificio 5, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Las Lauras II, de esta ciudad

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos con 00/100), la cual será pagada de la siguiente forma, la suma de RD\$175,000.00 (ciento setenticinco mil pesos con 00/100), por concepto de inicial, la cual fue pagada por la señora Arisleyda Patricia Cruz Rodríguez mediante recibo No. 17023, de fecha 1 de octubre de 1996, y el resto o sea la suma de RD\$675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil pesos con 00/100), para ser pagada en cuotas iguales y sucesivas de RD\$2,812.50 (dos mil ochocientos doce pesos con 50/100), de las cuales se ha acreditado RD\$76,304.25 (setenta y seis mil trescientos cuatro pesos con 25/100) y el resto de RD\$598,695.75 (quinientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos con 75/100), se pagará por el monto de las cuotas, establecidas previamente.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato quedará regido por las demás cláusulas y disposiciones del contrato d/f 01/10/96 suscrito entre el Estado dominicano y la señora Arisleyda Patricia Cruz Rodríguez.

CUARTO: El Estado dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

Lic. Carlos A. Amarante Baret
Administrador General de Bienes Nacionales

Sra. Arisleyda Patricia Cruz Rodríguez
VENDEDORA

Sra. Rosalinda Olivia Martínez Paulino
COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y Arisleyda Patricia Cruz Rodríguez y la señora Rosalinda Olivia Martínez Paulino, de generales que constan en este mismo acto, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Bernardo Alemán R.
Secretario Ad-Hoc.

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 100-09 que aprueba el contrato de donación de una porción de terreno, suscrito entre el Estado dominicano y el Patronato de Sordomudos de la Provincia Espaillat.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 100-09